



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@ceudoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S
DTE. ACUMULADO. SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA
DTE. ACUMULADO. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A
DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RAD. 20001-31-03-001-2019-00123-00

Habiendo ambas partes solicitado la terminación del proceso y aportando contrato de transacción suscrito por el delegado del demandado y el apoderado judicial de la entidad demandante acumulada, y observando todo en legal forma y el cumplimiento de los requisitos, de conformidad al artículo 312 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, procede a aceptar la petición incoada.

De la misma manera, se observa que dentro del proceso en referencia no existe embargo de remanentes, toda vez que los existentes fueron levantados en auto que data del 24 de noviembre de 2020; procediéndose entonces a aceptar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre el INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A y el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, el demandante acumulado a través de su apoderado judicial y la entidad demandada a través de su representante legal, el Secretario de Salud Departamental.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se **DECRETA** la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes, de conformidad al artículo 312 del C.G.P.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librese los oficios correspondientes.

CUARTO. Se **ORDENA** el pago y entrega de los siguientes Títulos Judiciales, de la forma que a continuación se detalla:

- Entréguese el Título Judicial No. 424030000679267 de fecha 2021/06/10 por la suma de **(\$596.526.214.71)**, a la parte demandante acumulada INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A a través de su apoderado judicial, el Dr. JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR; Título Judicial que se encuentra dentro del presente proceso ejecutivo.
- Fracciónese el Título Judicial No. 424030000679144 de fecha 2021/06/08 por la suma de **(\$1.286.860.320.01)**, en la suma de **(\$172.170.486.49)** a favor del demandante acumulado INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A, y la suma de **(\$1.114.689.833.52)** a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y entréguese lo correspondiente a la parte demandante acumulada a través del apoderado judicial Dr. JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR; Título Judicial que se encuentra dentro del presente proceso ejecutivo.

Se deja constancia que se procedió a ordenar el fraccionamiento del Título Judicial No. 424030000679144 de fecha 2021/06/08, con el objetivos de dar cumplimiento al contrato de transacción suscrito entre las partes y por observarse que, según relación de depósitos que se anexó al expediente, el valor del mismo era superior a lo pactado en el contrato de transacción.

Para más claridad, los Títulos Judiciales deberán ser entregado así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

No DEL TÍTULO JUDICIAL POR ENTREGAR	VALOR DEL TÍTULO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CONCEPTO
No. 424030000679267 de fecha 2021/06/10	\$596.526.214.71	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EL Dr. JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR	NIT BENEFICIARIO: 900.016.598-7 CÉDULA APODERADO: 77.193.018 TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 177.796	CAPITAL

No DEL TÍTULO JUDICIAL POR FRACCIONAR	VALOR DEL TÍTULO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	VALOR FRACCIONAMIENTO	CONCEPTO
No. 424030000679144 de fecha 2021/06/08	\$1.286.860.320.01	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EL Dr. JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR	NIT BENEFICIARIO: 900.016.598-7 CÉDULA APODERADO: 77.193.018 TARJETA PROFESIONAL APODERADO: 177.796	\$172.170.486.49	CAPITAL, INTERESES MORATORIOS Y AGENCIAS EN DERECHO
		DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT BENEFICIARIO: 892.399.999-1	\$1.114.689.833.52	EXCEDENTE

QUINTO. Téngase por **ACEPTADA** la renuncia al término de ejecución de la presente providencia.

SEXTO. Sin condena en costas.

SÉPTIMO. Notificada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DFTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 49 el día 30 de junio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA